

247 252

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrzabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MPPA-A

Aguaytía, 10 de Junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011, de fecha 10 de Junio del 2015, visto el Informe N° 025-2015-GAT-MPPA de fecha 03 de Junio del 2015 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 074-2015-GAJ-MPPA-A de fecha 05 de Junio del 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal de Fijación del Arancel de Costas y Gastos Administrativos para el Procedimiento de Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...) concordante con lo establecido en el Art. 9° numeral 29 de la norma acotada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas. (...) Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro los límites establecidos por ley (...)".

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanza Municipal, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, las tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)". Esto concordante con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en el Artículo IV de su Título Preliminar que "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. (...). Asimismo en su Artículo 41° señala respecto a la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979. Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que establece el marco Legal para el cobro de las costas y gastos en que la Entidad hubiera incurrido durante la tramitación de la Ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias.

Que, el Artículo 10° y 26° de la acotada ley establecen que las costas y gastos incurridos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva son considerados obligación exigible dentro del mismo procedimiento.

Que, la primera Disposición Complementaria de la Ley en mención establece que cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el Arancel de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos, el cual tendrá como tope máximo el que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo.

246 251



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas, no publique los mencionados topos, la administración deberá sujetarse a lo dispuesto por su arancel, el mismo que deberá ser aprobado por ordenanza.

Que, mediante Informe N° 005--2015-SGCC-MPPA-A, de fecha 03 de Junio del 2015 la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva, propone la emisión de una Ordenanza Municipal, teniendo presente el Decreto Supremo N° 374-2014-EF mediante el cual se fijó en S/. 3,850.00 Nuevos Soles el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Que, estando a lo expuesto; de conformidad con el Artículo 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II, del Título Preliminar, Artículo 9°, numeral 8°, Artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente norma municipal:

"ORDENANZA DE FIJACION DE ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD".

Artículo 1°.- OBJETO-La presente ordenanza tiene por objeto de fijar el Arancel de las Tasas de Costas y Gastos de la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo 2°.- ALCANCE- Aprobar el arancel de costas y gastos administrativos de los procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Padre Abad, el mismo que consta de un anexo N° 01 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Sub Gerencia de Cobranza Coactiva, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y será de aplicación a todas las gestiones de cobranza y ejecución coactiva que se encuentren en trámite.

Tercera.- Facultar, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia sucesivamente, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria.

Cuarta.- Disponer, la publicación en el Diario Oficial El Peruano, el Diario Local "Al Día con Matices" y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/ SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200- 2010-PCM.

Quinta.- Encárguese, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática, la Oficina de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los diez días del mes de Junio del 2015.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

